

## Boletín



## Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en la Imprenta de José Antonio Nel-lo, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

## PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 13 de Setiembre.)

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

COMILLAS 12, 7'15 mañana.—Al Excelentísimo Sr. Presidente del Consejo de Ministros el Ministro de Marina:

«SS. MM. y AA. han salido á las seis de esta mañana para Torrelavega con el objeto de seguir á Santander, embarcarse en la corbeta *Tornado*, y visitar el puerto y plaza de Santoña.»

TORRELAVEGA 12, 8'15 mañana.—«SS. MM. y AA. llegan á esta sin novedad, y salen en tren especial con direccion á Santander, acompañándoles el Gobernador de la provincia y una comision de la Diputacion provincial.»

SANTANDER 12, 12 mañana.—«A las nueve y cuarto han llegado á esta ciudad SS. MM. y AA. en tren Real desde Torrelavega, embarcándose inmediatamente en la *Tornado*, que conduce á las Reales Personas á Santoña.

Las goletas *Concordia* y *Ligara* acompañan á la *Tornado*.

Esperan á SS. MM. y AA. en la estacion las Autoridades, el Ayuntamiento y demás Corporaciones, empleados y particulares. Así en la estacion como en el tránsito hasta el muelle de la Monja, han recibido SS. MM. muestras inequívocas de respeto y cariño.»

SANTOÑA 12, 3'30 tarde.—SS. MM. y AA. han llegado á este puerto sin novedad, habiendo hecho una travesía felicísima. Han sido recibidos con gran entusiasmo por la poblacion.

En estos momentos S. M. el REY visita los fuertes y castillos, y S. M. la REINA y las Infantas los establecimientos de Beneficencia.»

SANTANDER 12, 12 noche.—Al Excelentísimo Sr. Presidente del Consejo de Ministros el Secretario encargado del Gobierno civil:

«En telégrama que acabo de recibir

de Santoña me dicen que no pudiendo salir la *Tornado*, SS. MM. y AA. con su acompañamiento, incluso el Gobernador civil, se han trasladado á la goleta *Ligera*, que ha zarpado á las diez y media de la noche directamente para Comillas, á donde llegarán á las tres de la madrugada.»

S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias continúa en Comillas sin novedad en su importante salud.

## MINISTERIO DE FOMENTO.

## REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que ha dirigido el Presidente del Sindicato de cazadores y pescadores de Navarra solicitando que se dicte una disposicion que explique cómo debe entenderse el art. 36 de la ley de aguas vigente, y fije las atribuciones de la Administracion á fin de corregir los abusos que se cometen, S. M. el REY (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por esa Direccion general, de acuerdo en un todo con el dictámen emitido por la Seccion 4.<sup>a</sup> de la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, ha tenido á bien resolver que, para el debido cumplimiento del referido art. 36 de la ley de aguas de 13 de Junio de 1879, se observen las disposiciones siguientes:

1.<sup>a</sup> Las riberas de los rios, ó sean las fajas laterales comprendidas entre el nivel de sus aguas bajas y el que alcanzan en las mayores avenidas ordinarias, así como las márgenes, en una zona de tres metros de ancho, medida horizontalmente hácia el interior, aun cuando sean de dominio privado, están sujetas en toda su extension á la servidumbre de uso público, en interés general de la navegacion, la flotacion, la pesca y el salvamento.

Por consiguiente, los propietarios de las fincas ribereñas no pueden oponerse al ejercicio del derecho que implica dicha servidumbre para los fines indicados.

2.<sup>a</sup> A los Alcaldes toca en primer término mantener la servidumbre que la ley impone, obligando á los propietarios ribereños á respetarla, como es tambien deber suyo proteger á estos contra los abusos que con tal motivo puedan cometerse.

A este fin comunicarán las instrucciones que estimen oportunas á la Guardia civil y guardas rurales para la inmediata ejecucion de sus disposiciones.

3.<sup>a</sup> Si ofreciera duda la designacion de la zona á que haya de extenderse la servidumbre, el Alcalde del pueblo en cuyo término radique la finca en que esto ocurra, á peticion de parte interesada, practicará el deslinde de la zona mencionada, haciendo ante todo constar de una manera auténtica el limite de la ribera, mediante una informacion de testigos, nombrados por mitad por el Síndico del Ayuntamiento y el peticionario del deslinde, midiendo despues desde el indicado límite de la ribera hácia el interior de las tierras, y horizontalmente, la zona de tres metros á que se refiere el art. 36 de la ley.

4.<sup>a</sup> Podrá ensancharse ó estrecharse la zona de esta servidumbre por una ó varias de las causas siguientes:

Primera. Porque la falta de ribera, la inclinacion y altura del ribazo que la limite, ó la naturaleza del terreno, haga indispensable mayor anchura de tres metros para la zona en la margen, ó porque la excesiva amplitud de aquella, por la escasa pendiente del terreno, permita reducir la de estas.

Segunda. Porque justificadas exigencias del uso público á que la zona se destina requieran mayor anchura de la normal, ó porque el destino ya dado al terreno que debiera ocupar la zona sea causa justa para disminuir esa misma anchura.

Tercera. Porque la escasa impor-

tancia de la corriente y la consiguiente reduccion de los usos á que pueda destinarse la zona, consientan reducir tambien su anchura.

5.<sup>a</sup> La modificacion del ancho de la zona podrá ser promovida á instancia del dueño de la finca, ó de los usuarios de las servidumbres á que se destina, mediante instancia dirigida al Alcalde; el cual, despues de publicada la reclamacion por un plazo, que no será menor de 15 dias, practicará el deslinde de la ribera; y teniendo en cuenta lo alegado por el peticionario, y en su caso por los reclamantes, si los hubiere, y asesorándose con informe parcial, determinará en resolucion motivada el ancho de la zona de servidumbre, conciliando en lo posible todos los intereses.

6.<sup>a</sup> Tanto en estos casos como en los demás ántes señalados, las providencias dictadas por los Alcaldes serán reclamables en todo tiempo ante el Gobernador, quien para resolver deberá oír siempre al Ingeniero Jefe de Caminos, Canales y Puertos y á la Comision provincial.

De las resoluciones del Gobernador cabealzada ante el Ministerio de Fomento, conforme á lo que determina el art. 251 de la ley de aguas vigente.

7.<sup>a</sup> Los Alcaldes publicarán por edicto las presentes disposiciones á fin de que nadie alegue ignorancia, y puedan los interesados que lo estimen oportuno promover los deslindes y modificaciones de la anchura de la zona á que se refieren las disposiciones 2.<sup>a</sup>, 3.<sup>a</sup> y 4.<sup>a</sup>

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de Setiembre de 1881.—Albareda.—Sr. Director general de Obras públicas.

Seccion de Fomento.—Minas.

Por decreto de esta fecha ha sido admitida á D. Juan Bautista Andreu y Anguera la renuncia que ha hecho de la mina de aguas subterráneas, que con el nombre de «San Antonio» tenía solicitada en el término de Alcover y sitio denominado barranco de las Brujas, en terreno de dominio público; quedando en su consecuencia franco y registrable el terreno solicitado para dicha mina.

Lo que se hace saber por medio de este periódico oficial para conocimiento del público.

Tarragona 10 de Setiembre de 1881.—El Gobernador interino, Joaquin Llansó.

ANUNCIOS OFICIALES.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Seccion de Caja.—Negociado de amortizacion.

La Direccion general de la Deuda pública en circular de 12 del actual, dispone se inserte el anuncio siguiente: «Por Real orden de 6 del corriente, dictada de conformidad con lo acordado por la Junta de vigilancia del arreglo de la Deuda del Estado, creada por el art. 9.º de la ley de 21 de Julio de 1876, se previene que la suma de 171.954 pesetas 01 céntimo, á que asciende lo recaudado por ventas de bienes de corporaciones civiles en el mes de Julio último, se invierta en la adquisicion de títulos y residuos de la renta perpétua interior al 3 por 100 para convertir su importe en inscripciones nominativas á favor de dichas corporaciones, verificándolo por medio de subasta pública.

En cumplimiento de la referida Real orden, y de lo determinado en el artículo 9.º de la instruccion de 31 de Enero de 1877, esta Direccion general ha acordado que la subasta extraordinaria de que se trata se efectúe en el despacho del Director el día 19 del corriente mes, á la una y media de la tarde, con sujecion á las reglas y formalidades siguientes:

1.ª En la subasta se admitirán únicamente títulos y residuos de la renta perpétua interior.

2.ª Los que deseen tomar parte en ella depositarán en la Tesorería de esta Direccion el 1 por 100 en metálico del valor nominal de la proposicion. A este fin se recibirán en ella los dias 16 y 17 del corriente mes, de once de la mañana á dos de la tarde.

3.ª Las proposiciones se harán precisamente con arreglo al modelo adjunto, y en ellas se expresará en letra, tanto la cantidad nominal objeto de la proposicion, como el cam-

bio á que se ofrece, por unidades y céntimos de peseta, con exclusion de todo quebrado de  $\frac{1}{2}$  céntimo. También se expresará la série y numeracion de los títulos y residuos que se ofrecen.

4.ª A cada proposicion acompañará necesariamente el documento que acredite haberse hecho el depósito que debe garantirla, intervenido por la Contaduría.

5.ª Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, en cuyo sobre constará el nombre del presentador y la subasta á que corresponde. Cada sobre contendrá una sola proposicion, acompañada de su correspondiente resguardo.

6.ª La entrega de estos pliegos podrá verificarse en el Negociado de subastas de esta Direccion en los referidos dias y horas expresados en la regla 2.ª, y el día 19, de once á doce; pasada esta hora, la entrega se hará en el acto de la subasta ántes de empezar la lectura de los pliegos.

7.ª En el dia y hora señalado para la subasta se constituirán en sesion pública los señores que deben efectuarla, segun lo prevenido en Real orden de 13 de Abril último; y despues de admitidos en un breve plazo los pliegos de proposiciones que no se hubieren presentado en el Negociado, se dará principio al acto leyendo el anuncio de la misma. Seguidamente se abrirán los pliegos de proposiciones, publicando el número del depósito, el nombre del proponente, la cantidad y el cambio de las mismas. Acto continuo se abrirá y dará lectura del pliego cerrado, remitido previamente por el Ministerio de Hacienda, que contendrá el precio máximo á que hayan de hacerse las adjudicaciones en virtud de lo dispuesto por Real orden de 11 de Junio último.

8.ª Serán desechadas desde luego las proposiciones que excedan del tipo fijado por el Gobierno que no contengan ostensiblemente los requisitos anteriormente dichos. De las que reúnan estos y se ofrezcan á tipo más bajo que el precio máximo fijado, se admitirán con preferencia las que se ofrezcan á cambios más bajos.

9.ª En igualdad de precios se dará la preferencia á las de menores cantidades; en la inteligencia de que para este efecto se considerarán como una sola proposicion todas las suscritas por un mismo interesado y á un mismo cambio.

10.ª Los interesados cuyas proposiciones hayan sido admitidas deberán presentar los títulos correspondientes á las mismas dentro de los ocho dias siguientes al en que se publique su adjudicacion en la *Gaceta*; teniendo presente que de no verificarlo en este plazo perderán los depósitos, quedando por este hecho anulada la adjudicacion.

Los que hagan la entrega en el término expresado podrán retirar desde luego dichos depósitos.

11.ª La presentacion de los títulos y residuos se efectuará en la Seccion de recibo con facturas duplicadas, las

que al efecto se hallarán de venta en la portería de esta Direccion.

Los títulos deberán contener el cupon corriente, ó sea el vencidero en 31 de Diciembre próximo, consignándose al respaldo el siguiente endoso: «A la Direccion general de la Deuda para su amortizacion por subasta.»

(Fecha y firma del proponente.)

Uno de los ejemplares de las facturas de presentacion se devolverá á los interesados en el acto de verificarse esta, á fin de que se conserve como resguardo entre tanto que se hacen los llamamientos para el pago.

Y 12.ª Los presentadores de las proposiciones que hayan sido desechadas por defectuosas, y de las que no se admitan por estar cubierta la subasta con otras más ventajosas para el Tesoro, podrán recoger desde luego en la Tesorería de esta Direccion los depósitos que hubieran constituido para tomar parte en ella desde el dia siguiente al en que se publique en la *Gaceta* el resultado de la subasta.»

Lo que se anuncia al público para su conocimiento, debiendo advertir que bajo las bases expresadas se admitirán proposiciones en esta Administracion económica.

Tarragona 15 de Setiembre de 1881.—El Jefe económico, Luis Martinez de Hervás.

Modelo de proposicion.

El que suscribe se compromete á entregar en la Direccion general de la Deuda pública la cantidad de..... pesetas nominales en títulos ó residuos de la renta perpétua interior, cuyo pormenor se expresa á continuacion, al cambio de..... pesetas y..... céntimos por ciento, dentro de los ocho dias siguientes á aquel en que se inserte en la *Gaceta de Madrid* el resultado de la subasta de dicha clase de renta, con sujecion á las condiciones que comprende el anuncio publicado al efecto.

NÚMERO de títulos.	SÉRIE.	NUMERACION.	IMPORTE de cada série — Pesetas.

Seccion de Caja.—Negociado de amortizacion.

La Direccion general de la Deuda pública en circular de 12 del actual dispone se publique el anuncio siguiente:

«En cumplimiento de lo dispuesto en Reales órdenes de 27 de Julio y 10 de Noviembre de 1876 y art. 34 de la ley de Presupuestos de 17 de Mayo de 1878, esta Direccion general ha dispuesto que el dia 19 del corriente, á la una de la tarde, se verifique la subasta mensual para la amortizacion de renta perpétua interior y exterior, correspondiente al presente mes.

La suma disponible al efecto es la de 750.000 pesetas, dozava parte de la cantidad consignada en el presupuesto especial de ventas de Bienes desamortizados, más 77.929 pesetas 73 céntimos, por recaudacion obtenida en el mes de Julio último por ventas realizadas con posterioridad al 30 de Junio de 1876, procedentes de los Bienes del Estado en general, incluso el 20 por 100 de Propios, que hacen en junto un total de 827.929 pesetas 73 céntimos.

En la expresada subasta se admitirán títulos de renta perpétua interior y exterior, recibiendo proposiciones, no sólo en esta Direccion general, sino en las Comisiones de Hacienda de España en París y Lóndres y en las Administraciones económicas de todas las provincias.

Las reglas y formalidades con que ha de celebrarse la subasta son las siguientes:

1.ª Con arreglo á lo dispuesto en Real orden de 9 de Agosto de 1878, los que deseen tomar parte en dicha subasta depositarán en la Tesorería de estas oficinas el 1 por 100 en metálico del valor nominal de la proposicion. A este fin se recibirán en ella los depósitos en los dias 16 y 17 del corriente, de once de la mañana á dos de la tarde.

2.ª Las proposiciones se harán con arreglo al modelo adjunto.

3.ª Se expresará en ellas, en letra, tanto la cantidad nominal objeto de la proposicion, como el cambio á que se ofrece, por unidades y céntimos de peseta, con exclusion de todo quebrado de céntimo. También se expresará la clase de Deuda interior ó exterior, y la série y numeracion de los títulos que se ofrezcan.

4.ª A cada proposicion acompañará necesariamente el documento que acredite haberse hecho el depósito que debe garantirla, intervenido por la Contaduría.

5.ª Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en cuyo sobre constará el nombre del presentador y la subasta á que se refiere. Cada sobre contendrá una sola proposicion, acompañada de su correspondiente resguardo.

6.ª La entrega de los pliegos podrá verificarse en el Negociado de subastas de esta Direccion en los referidos dias y horas expresados en la regla 1.ª, y el dia 19, de once á doce de la mañana; pasada esta hora, la entrega se hará al Director en el acto de la subasta, antes de empezar la lectura de los pliegos.

7.ª De los que se hubiesen remitido por las Comisiones de Hacienda en París y Lóndres y las Administraciones económicas de las provincias se hará entrega por el Secretario en el acto de dar principio á la subasta, acompañados de una relacion de los mismos que el Negociado irá formando por el orden que se vayan recibiendo.

8.ª En el dia y hora señalados para la subasta, se constituirán en sesion pública los funcionarios que determina

a Real orden de 13 de Abril último; y despues de admitidos en un breve plazo los pliegos de proposiciones que no se hubieran presentado en el Negociado, se dará principio al acto leyendo el anuncio de la misma. Seguidamente se abrirán los pliegos de proposiciones, dando á conocer á los concurrentes el número del depósito, el nombre del proponente, la cantidad y el cambio de las mismas. Acto continuo se abrirá y dará lectura del pliego cerrado, remitido previamente por el Ministerio de Hacienda, que contendrá el precio máximo á que hayan de hacerse las adjudicaciones en virtud de lo dispuesto por Real orden de 11 de Junio último.

9.<sup>a</sup> Serán desechadas desde luego las proposiciones que no contengan ostensiblemente los requisitos anteriormente dichos.

De las que reúnan estos, se admitirán con preferencia las que por sus cambios sean mas beneficiosas para el Tesoro.

10.<sup>a</sup> En igualdad de precios se dará preferencia á las de menores cantidades; en la inteligencia de que para este efecto se considerarán como una sola proposicion todas las suscritas por un mismo interesado y á un mismo cambio.

11.<sup>a</sup> De la última proposicion no se tendrá en cuenta la fraccion que resulte menor de 1.000 reales nominales, á no ser que se complete esta fraccion con un residuo.

El sobrante que resulte en una subasta por cualquier concepto se acumulará á la cantidad que corresponda á la siguiente.

12.<sup>a</sup> Los interesados cuyas proposiciones hayan sido admitidas deberán presentar los títulos correspondientes á las mismas dentro de los ocho dias siguientes al en que se publique su adjudicacion en la *Gaceta*; teniendo presente que de no verificarlo en este plazo perderán los depósitos, quedando por este hecho anulada la adjudicacion.

Los que hagan dicha entrega en el término expresado podrán retirarlos desde luego.

13.<sup>a</sup> La presentacion de los títulos se efectuará en la Seccion de recibo de documentos de la Deuda pública de estas oficinas con facturas duplicadas, las que al efecto se hallarán de venta en la portería de esta Direccion.

Estos títulos llevarán el cupon corriente, ó sea el vencadero en 31 de Diciembre próximo consignándose al respaldo de los mismos el siguiente endoso: «A la Direccion general de la Deuda para su amortizacion por subasta.»

(Fecha y firma del proponente.)

Uno de los ejemplares de las facturas de presentacion se devolverá á los interesados en el acto de verificarse esta, á fin de que le conserven como resguardo entre tanto que se hacen los llamamientos para el pago, el cual tendrá lugar en Madrid; debiendo advertirse que los autores de las proposiciones presentadas en el extranjero, y que hayan sido admitidas en la

subasta, recibirán en las Comisiones de Hacienda de España en Lóndres y París, como pago de aquellas letras á ocho dias vista y cargo de la Direccion general de la Deuda pública.

14.<sup>a</sup> Los presentadores de las proposiciones que hayan sido desechadas por defectuosas, y de las que no se admitan por estar cubierta la subasta con otras más ventajosas para el Tesoro, podrán recoger en la Tesorería de esta Direccion los depósitos que hubieran constituido para tomar parte en ella, desde el dia siguiente al en que se publique en la *Gaceta* el resultado de la subasta.»

Lo que se anuncia al público para su conocimiento, debiendo advertir que bajo las bases expresadas se admitirán proposiciones en esta Administracion económica.

Tarragona 15 de Setiembre de 1881.—El Jefe económico, Luis Martinez de Hervás.

*Modelo de proposicion.*

El que suscribe se compromete á entregar en la Direccion general de la Deuda pública la cantidad de... pesetas nominales en títulos de la renta perpétua....., cuyo permenor se expresa á continuacion, al cambio de.... pesetas.... céntimos por 100, ocho dias despues del en que se inserte en la *Gaceta de Madrid* el resultado de la subasta de dicha clase de renta, con sujecion á las condiciones que comprende el anuncio publicado al efecto.

NÚMERO de títulos.	SÉRIE.	NUMERACION.	IMPORTE de cada série — Pesetas.

Núm. 2027.

Seccion administrativa.—Negociado de Estancadas.

**Anuncio.**

Autorizada debidamente esta dependencia por la Superioridad, hace saber al público que se sacan á la venta por administracion los cajones de pino vacíos de tabaco, procedentes de la última contrata, que resultan existentes en los puntos que á continuacion se expresan:

	Número de cajones.
En los Almacenes de esta capital.....	526
En los id. de la Subalterna de Rentas de Tortosa.....	3.758
En los id. de la id de Montblanch.....	1.090
<b>Total.....</b>	<b>5.374</b>

En su consecuencia, las personas que deseen interesarse en la adjudicacion de los expresados cajones pueden dirigir sus solicitudes ó proposicio-

nes á esta Administracion en el término de ocho dias, á contar desde el en que este anuncio se inserte en el *Boletín oficial*, fijando el tipo que por cada uno de ellos tenga por conveniente.

Tarragona 13 de Setiembre de 1881.—El Jefe económico, Luis Martinez de Hervás.

Núm. 2028.

*Estancos.—Anuncio.*

Debiendo proveerse en propiedad el estanco del pueblo de Masllorens en persona que reúna los requisitos que determinan el Decreto de la Regencia de 24 de Setiembre de 1874 y el Real decreto de 13 de Julio de 1876, y cumpliendo esta Administracion lo dispuesto por la Direccion general de Rentas Estancadas en circular de 15 de Octubre de 1878 y orden de 21 de Febrero de 1879, se anuncia al público la vacante para que los que se crean con méritos para su opcion dirijan sus solicitudes á esta dependencia en el término de quince dias, acompañando los documentos que justifiquen sus servicios.

Tarragona 10 de Setiembre de 1881.—El Jefe económico, Luis Martinez de Hervás.

Núm. 2029.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Montbrío de Tarragona.

El reparto general vecinal para cubrir las atenciones del presupuesto municipal de esta villa que ha de regir durante el año económico de 1881 á 82, se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de ocho dias, durante los cuales podrá ser examinado y producirse las reclamaciones que se crean justas; en la inteligencia que finido dicho plazo no se atenderá cualquiera que sea la que se presente.

Ruego á los Sres. Alcaldes en cuyos pueblos residan terratenientes de esta lo hagan público por los medios de costumbre.

Montbrío de Tarragona 9 de Setiembre de 1881.—El Alcalde, José Bugueras.

Núm. 2030.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Nülles.

Hallándose terminado el repartimiento general vecinal de este distrito municipal para el año económico de 1881 á 82, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias, contaderos desde la insercion del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, durante los cuales podrá ser examinado y se admitirán las reclamaciones que se presenten; pues finido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Nülles 10 de Setiembre de 1881.—El Alcalde, Ramon Fusté.

Núm. 2031.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Roda de Bará.

Vacante la Secretaría de este Ayuntamiento por dimision del que la desempeñaba, se anuncia por medio del presente á fin de que los que deseen solicitarla dirijan sus instancias debidamente documentadas al citado Ayuntamiento en el plazo de treinta dias consecutivos, contaderos desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Roda de Bará 11 de Setiembre de 1881.—El Alcalde, Pedro Martorell.

Núm. 2032.

COMISARIA DE GUERRA DE TARRAGONA.

*Estado del precio limite que ha de regir en la subasta para contratar el suministro de pan y pienso á las fuerzas estantes y transeuntes en Reus desde 1.º de Octubre próximo hasta fin de Setiembre de 1882.*

PRECIOS LÍMITES.	Pesetas.
Racion de pan.....	0'22
Idem de cebada.....	0'77
Quintal métrico de paja.....	7'94

Barcelona 22 de Agosto de 1881.—El Jefe Interventor, José de Lasarte.—Aprobado.—El Intendente, Tapia.—Hay un sello que dice: «Intendencia militar de Cataluña.—Seccion Interventora.»—Es copia.—El Comisario de Guerra, Leon Alasá.

**ADMINISTRACION CENTRAL.**

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Direccion general de Beneficencia y Sanidad.

CIRCULAR.

Resultando de las noticias sanitarias comunicadas por el Cónsul de España en Alejandria que el cólera-morbo se ha manifestado en Aden:

Vistos los artículos 30, 35 y 36 de la ley de Sanidad, y la orden de 10 de Diciembre de 1874 para la declaracion de puertos sucios comprometidos ó sospechosos inmediatos á los infestados, que se hallen comprendidos en la regla 12 de la Real orden de 6 de Junio de 1860;

Esta Direccion general ha tenido por conveniente declarar sucias todas las procedencias del referido punto de Aden que se hayan hecho á la mar despues del dia 7 del mes actual; y al mismo tiempo encarezco á V. S. el mayor celo para hacer cumplir las prescripciones sanitarias aplicables á estos casos.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y efectos prevenidos en la disposicion 4.<sup>a</sup> de la orden de esta Superioridad, fecha 24 de Abril de 1875 (*Gaceta* del 29). Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Setiembre de 1881.—El Director general, Luis de Rute.—Sr. Gobernador de la provincia marítima de.....

(*Gaceta del 11 de Setiembre.*)

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Negociado de Propiedades.

RELACION nominal que con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º de la Instruccion de 31 de Agosto de 1877 forma esta Administracion de los pagarés de compradores de Bienes Nacionales vencederos en los dias que marca la décima casilla, cuya relacion sirve de previo aviso segun determina el art. 1.º del Real decreto de 20 de Julio de 1877 y sustituye al que individualmente se pasaba en cumplimiento de la disposicion 14 de la Real orden de 25 de Enero de 1867.

Libro.	Fólio	Nombre del comprador.	Vecindad.	Clase de la finca.	Procedencia.	Número del inventario.	Término en que radican.	Plazos que adeuda.	Fecha del vencimiento.	Importe. Pesetas. Cs.
3.º	39	D. Domingo Bolaña.....	Tortosa.....	Rústica.	Clero.....	74	Tortosa.....	9.º al 18	17 Setiembre de 1872-81	63'88
»	41	» José Piñol.....	Idem.....	Idem...	Idem.....	71	Idem.....	18	21 id. 1881.	676'25
»	42	El mismo.....	Idem.....	Idem...	Idem.....	73	Idem.....	18	21 id. id..	151'25
»	43	El mismo.....	Idem.....	Idem...	Idem.....	959	Idem.....	18	21 id. id..	212'63
»	44	» Roque Lluís Serres.....	Idem.....	Idem...	Idem.....	78	Idem.....	18	26 id. id..	551'25
»	47	» Manuel Llasa Sabaté.....	Idem.....	Idem...	Idem.....	961	Idem.....	18	27 id. id..	577'88
»	254	» José Peña Pedreny.....	Capsanes.....	Idem...	Idem.....	513	Tivisa.....	16 y 17	18 id. 1880-81.	18'75
»	256	» José Navarro Pellisá.....	Tivisa.....	Idem...	Idem.....	955	Idem.....	17	22 id. 1881.	88'75
4.º	60	» Antonio Roy (hoy José Beltran).	Montblanch.....	Idem...	Idem.....	130	Montblanch.....	16	21 id. id..	200'12
»	61	El mismo (hoy el mismo).....	Idem.....	Idem...	Idem.....	128	Idem.....	16	21 id. id..	251'25
»	62	» Bueuaventura Torné.....	Idem.....	Idem...	Idem.....	126	Idem.....	16	21 id. id..	62'63
»	63	» Juan Casanovas.....	Idem.....	Idem...	Idem.....	»	Idem.....	16	25 id. id..	362'50
»	64	» Pedro Ras Martorell.....	Tarragona.....	Idem...	Idem.....	1.410	Tarragona.....	16	20 id. id..	37'50
»	65	» Francisco Freixas.....	Montblanch.....	Idem...	Idem.....	»	Montblanch.....	16	25 id. id..	125'63
»	286	» Juan Ribas y Pedrol.....	Renau.....	Idem...	Idem.....	395	Renau.....	15	25 id. id..	153'75
»	288	» José Antonio Brunet.....	Tortosa.....	Idem...	Idem.....	1.017	Tortosa.....	15	27 id. id..	283'75
5.º	101	» José Mestre y Torrens.....	Morell.....	Idem...	Idem.....	760	Tarragona.....	14	19 id. id..	200'50
»	103	» José Llauradó Ballvé.....	Idem.....	Idem...	Idem.....	93	Idem.....	14	19 id. id..	520'13
»	104	El mismo.....	Idem.....	Idem...	Idem.....	92	Idem.....	14	19 id. id..	332'50
»	105	» Juan Mir.....	Pobla de Mafumet.	Idem...	Idem.....	»	Idem.....	14	19 id. id..	148'13
»	106	» José Llovet.....	Vallfogona.....	Idem...	Idem.....	702	Idem.....	14	19 id. id..	5'64
»	107	» Gabriel Simot.....	Alcover.....	Urbana.	Idem.....	217	Alcover.....	14	26 id. id..	98'75
»	108	» José Piñas Pamies.....	Reus.....	Idem...	Idem.....	53	Scala-Dey.....	14	26 id. id..	336'00
»	212	» Ramon Merás.....	Torredembarra.....	Rústica.	Idem.....	415	Riera.....	13	16 id. id..	101'38
»	222	» Carlos Montañés.....	Tarragona.....	Idem...	Idem.....	1.092	Pinell.....	13	17 id. id..	40'00
»	223	El mismo.....	Idem.....	Idem...	Idem.....	1.090	Idem.....	13	17 id. id..	265'00
»	224	El mismo.....	Idem.....	Idem...	Idem.....	1.091	Idem.....	13	17 id. id..	65'00
»	230	» Agustin Andreu Sabaté.....	Vendrell.....	Idem...	Idem.....	1.053	San Jaime Domenys.	13	18 id. id..	475'00
»	231	El mismo.....	Idem.....	Idem...	Idem.....	203	Idem.....	13	18 id. id..	37'50
»	232	» Juan Monguillot.....	Aleixar.....	Rústica.	Idem.....	714	Aleixar.....	13	21 id. id..	250'50
»	233	» Jaime Vallés.....	Bisbal.....	Idem...	Idem.....	1.134	Bisbal.....	13	21 id. id..	43'75
»	235	El mismo.....	Idem.....	Idem...	Idem.....	1.132	Idem.....	13	24 id. id..	58'12
»	240	» José Arguilagas.....	Torredembarra.....	Idem...	Idem.....	182	Riudecols.....	13	29 id. id..	125'00
»	241	El mismo.....	Idem.....	Idem...	Idem.....	1.138	Idem.....	13	29 id. id..	31'25
»	242	» Juan Bundó Mañé.....	Bisbal.....	Idem...	Idem.....	1.133	Bisbal.....	13	29 id. id..	130'00
8.º	22	» Marcos Salvador Musté.....	Riudoms.....	Idem...	Idem.....	867	Riudoms.....	11	19 id. id..	300'00
»	23	» Antonio Gutierrez (hoy José Miracle).	Tarragona.....	Urbana.	Idem.....	221	Altafulla.....	11	20 id. id..	75'00
»	26	» Antonio Sanromá Virgili.....	Vespella.....	Rústica.	Idem.....	1.050	Salomó.....	11	29 id. id..	78'75
10.º	22	» Antonio Domingo Lloreta.....	Santa Coloma.....	Idem...	Idem.....	1.268	Benifallet.....	5.º al 9.º	30 id. 1877-81.	10'00
»	137	» Miguel Font.....	Montroig.....	Idem...	Idem.....	131	Tarragona.....	8.º	17 id. 1881.	750'00
»	139	» Teodoro Gonzalez.....	Tortosa.....	Urbana.	Idem.....	1.065	Tortosa.....	5.º al 8.º	22 id. 1875-81.	186'50
4.º	10	» Marcos Gonzalez.....	Barcelona.....	Idem...	Estado R.º G.ª.	506	Tarragona.....	10	18 id. 1881.	150'05
»	11	El mismo.....	Idem.....	Idem...	Idem.....	508	Idem.....	10	18 id. id..	152'50
»	12	El mismo.....	Idem.....	Idem...	Idem.....	507	Idem.....	10	18 id. id..	150'05
»	13	El mismo.....	Idem.....	Idem...	Idem.....	500	Idem.....	10	28 id. id..	468'06
»	14	» Antonio Pons Ranza.....	Idem.....	Solar.	Idem.....	511	Idem.....	10	28 id. id..	235'65
»	15	» José Baró Roig.....	Idem.....	Idem...	Idem.....	509	Idem.....	10	28 id. id..	150'00
»	16	» Antonio Pons.....	Idem.....	Idem...	Idem.....	510	Idem.....	10	28 id. id..	110'55
8.º	1.º	» José Poblet y Sabaté.....	Montblanch.....	Urbana.	Estado.....	1.228	Pira.....	5.º	27 id. id..	200'00
6.º	109	» José M.ª Pujol.....	Tarragona.....	Solar.	Ramo de Guerra	712	Tarragona.....	6.º al 8.º	29 id. 1879-81.	200'00
»	110	El mismo.....	Idem.....	Idem...	Idem.....	713	Idem.....	6.º al 8.º	29 id. id.	225'00
»	23	D.ª Isabel de Leon.....	Alcanar.....	Monte.	Propios 20 p.ºº	445	Ulldecona.....	10	27 id. 1881.	100'02
»	15	La misma.....	Idem.....	Idem...	Id. 80 p.ºº	445	Idem.....	10	27 id. id..	400'08
3 Cl.º	253	D. Antonio Soler.....	Tarragona.....	Rústica.	Estado en general	13	Tarragona.....	17	16 id. id..	158'79

Lo que se publica por medio de este Boletín oficial para que llegue á conocimiento de los interesados. Tarragona 12 de Setiembre de 1881.—El Tenedor de libros, Ricardo P. Salcedo.—V.º B.º—Hervás.

BANCO DE ESPAÑA.

Sucursal de Tarragona.

ANUNCIOS.

En cumplimiento de lo que dispone el art. 16 de la Instruccion de 3 de Diciembre de 1869, se participa á los contribuyentes de los pueblos que á continuacion se expresan, que la cobranza de las contribuciones directas del primer trimestre del actual año económico y atrasos, tendrá efecto en cada uno de los mismos en los dias, horas y puntos que á continuacion se determinan:

NOMBRES de los Cobradores.	PUEBLOS.	DIAS.	HORAS de cobranza.	PUNTOS donde ha de verificarse.
Ramon Garriga Solé.....	Aiguamurcia.....	Del 21 al 23 Setiembre..	De 8 mañana á 2 tarde.	Casa Consistorial.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de los contribuyentes á quienes con este motivo se les recomienda conserven en su poder los recibos talonarios, único medio de justificar la solvencia de sus cuotas. Tarragona 15 de Setiembre de 1881.—El Director, O. de Alberola.

LEY DE CAZA.—CUADERNO DE Librosillo que se vende á DOCE CUARTOS en la imprenta de este periódico.

LEY DE AGUAS DECRETADA Y Usacionada en 13 de Junio de 1879.—Véndese á UNA PESETA VEINTE Y CINCO CÉNTIMOS cada ejemplar en la imprenta de este Boletín.